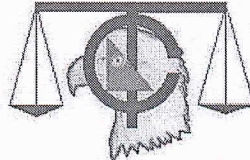




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~13⁰⁰~~ horas del día ~~13~~ 14 de junio de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 018347 Letra MD del año 2010, caratulado: **"S/ CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS SR. SANDOVAL BRUNO"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término las actuaciones el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, emite su voto que dice: "...Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de la Gobernación Nº 018347 Letra MD del año 2010, caratulado: **"S/ CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS SR. SANDOVAL BRUNO"** a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones se inician a partir de un pedido de la Directora de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Susana E. BROCCA, quien solicita a la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, la contratación del Sr. Bruno SANDOVAL para el presente ejercicio, adjuntando a ello la documentación pertinente (DNI, certificado de antecedentes, entre otros).-----

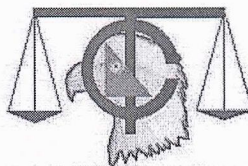
Así las cosas, a fs. 15 se agrega un Presupuesto emitido por el Sr. SANDOVAL en fecha 14/12/10, en el que indica: *"Por la contratación de un vehículo con chofer tipo combi, con capacidad para 9 pasajeros, prevista para el traslado de personas de lunes a viernes por 8 horas corridas de trabajo, el monto del servicio asciende a \$ 8.300.- (ocho mil trescientos)"*.-----

Seguidamente, se agrega a fs. 16 un Presupuesto emitido por el Sr. José PLAITO, quien indica que por el mismo servicio, el costo en su caso ascendía a Pesos dieciséis mil (\$ 16.000) mensuales, mientras que el Sr. Carlos Antonio MOREL presupuesta la suma de Pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500), conforme surge de fs. 17. Finalmente, a fs. 18 se anuda el Presupuesto emitido por el Sr. Daniel E. TORRES, quien ofrece la prestación del servicio por la suma de Pesos diecisiete mil (\$ 17.000) mensuales.-----

Luego, el 04 de enero de 2011, el Jefe del Departamento de Adolescencia de la ciudad de Ushuaia, emite el Informe DIPDNNyA Nº 006/11, haciendo saber a la Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia respecto de la necesidad de contratar el alquiler de un vehículo con chofer, para cubrir los traslados de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el ámbito de las instituciones de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

esa Dirección. En esa misma oportunidad señaló que resultaba imprescindible contar con un vehículo tipo combi de 9 pasajeros, como mínimo, siendo necesario que el servicio sea prestado durante ocho horas diarias, de lunes a viernes. Al pie de dicho Informe, la Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Silvia ZATZ, autorizó a mano alzada el pedido.-----

Así las cosas, se agrega a fs. 39 Nota de Pedido N° 00009/2011 relativa a la contratación de un vehículo con chofer, a fs. 30 el comprobante de la Reserva de Crédito por Pesos noventa y nueve mil seiscientos (\$ 99.600) y a fs. 31 la copia fiel de la Resolución S.D.S. N° 02/11, por la que la Secretaria de Desarrollo Social, T.M. y F. Virginia DE GREGORIO, autorizara con fecha 05 de enero de 2011 la compra directa para la contratación de alquiler de un vehículo con chofer destinado a la Dirección de Instituciones de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Ushuaia.-----

Por lo que, a fs. 32/40 se agregan tres cotizaciones presentadas, La primera de ellas, correspondiente al Sr. José Luciano PLAITO, la cual ascendía a la suma de Pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500), la segunda al Sr. Carlos Antonio MOREL por el mismo monto y la tercera al Sr. Bruno Jaime SANDOVAL VARGAS, por un total de Pesos ocho mil trescientos mensuales (\$ 8.300).-----

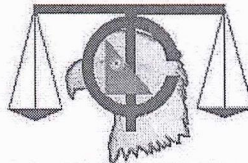
A fs. 41 se agrega el comparativo de las ofertas realizado por la Directora de Contrataciones y Fondos Ptes., Sra. Natalia NUÑEZ. Al pie de dicho informe surge nota a mano alzada del Director Mario M. BARROSO, quien indica que la propuesta que se ajusta a lo solicitado resulta ser la del Sr. Bruno SANDOVAL.-----

A fs. 44 se agrega Informe N° 371/2011 Letra Auditoría Interna, de la Auditora Legal. Dra. Liliana RAPACCIOLI, quien luego de efectuar un detalle de la documentación agregada a las actuaciones, señala: *"En un todo de acuerdo en lo expresa en la Resolución Plenaria Del Tribunal de Cuentas Provincial R. N° 167/2010, este Órgano de Control Interno, respecto de este tipo de contrataciones. Por ello esta Auditoría no realiza Observaciones"* (sic).-----

En esta misma tesitura, con fecha 02 de febrero de 2011 el Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ, autoriza mediante la Resolución M.D.S. N° 87/11 la contratación del Señor SANDOVAL, por la suma de Pesos noventa y nueve mil seiscientos (\$ 99.600,00), por el alquiler de un vehículo con chofer destinado a la Dirección de Instituciones de Protección de Derechos Niños, Niñas y Adolescentes de Ushuaia, por el término de un año.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Luego, las actuaciones son remitidas a este Tribunal de Cuentas, emitiéndose el Acta de Constatación (control previo – poder ejecutivo) por parte de la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR, quien realiza las siguientes observaciones:-----

"1) Se observa que la nota 3819/10, letra MDS, de fecha 22/10/2010, obrante a fs. 01, por medio de la cual se solicita a la mesa general de entradas, la apertura de la carátula para un expediente, y por ende la Carátula del expediente, hacen referencia a un proveedor especial "S/ CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS SEÑOR SANDOVAL BRUNO", siendo que hasta que no se concluya con el procedimiento de contratación, se desconoce el prestador adjudicado. Atento a lo anterior, se verifica incumplimiento al procedimiento reglado en la Resolución de Contaduría General Nº 06/01.-----

2) Atento a lo actuado a fs. 1 a fs. 27 se constata que se han invertido los pasos descriptos en el procedimiento establecido en la normativa vigente, Anexo I de la Resolución de Contaduría General Nº 06/01. Lo anterior, en virtud de verificarse que el Informe que fundamenta la necesidad, autorizado por la Subsecretaria de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia, Sra. Silvia Zatz, letra DIPDNNyA Nº 006/11, de fecha 04/01/2011 (presente ejercicio), obra a fs. 28, mientras que a fs. 02, obra Informe MDS Nº 2027/10, de fecha 28/10/2010 (ejercicio anterior), suscripto por la Directora de Administración del Ministerio de Desarrollo, Sra. Susana E. Brocca, por medio del cual se le solicita al Sr. Sandoval Bruno que presente documentación necesaria a los efectos de iniciar la tramitación del contrato para el ejercicio 2011.--

3) Visto la Nota de Pedido de fs. 29, emitida por SIGA, se observa que la mismo incumple lo establecido en la Resolución Contaduría General Nº 06/10 Anexo I Punto 2, respecto a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del servicio requerido, por cuando no establece el tipo de servicio (traslado de personas y/o documentación, tipo de vehículo, capacidad de asientos, cantidad de horas de servicios, lugar de prestación del servicio), condición de pago, validez de la oferta, entre otros".-----

A fs. 52 se agrega respuesta remitida por la Directora General de Administración Financiera, Dra. Luisa BASUALDO y a fs. 56/59 se agrega el Informe Contable Nº 58/2011 Letra: TCP – PE, por el que el Auditor Fiscal, CPN Lisandro CAPANNA, luego de analizar la respuesta remitida, entiende que corresponde el mantenimiento de las tres observaciones.-----

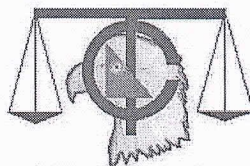
Frente al mantenimiento de dichas observaciones, es que el Ministro de Desarrollo Social, Sr. Sergio D. ALVAREZ, se dirige al Contador General de la Provincia, remitiéndole el Informe M.D.S. Nº 492/11 (agregado a fs. 63) por el que le solicita

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2184



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

que en virtud de las observaciones efectuadas por este Tribunal de Cuentas, tomara debida intervención, destacando la importancia de contar con los servicios y vehículo con chofer en las distintas dependencias del Ministerio, para el traslado de personal para su atención, así como de menores y jóvenes a establecimientos escolares y judiciales, entrega y recepción de documentación a distintas áreas del Gobierno, traslado de profesionales y técnicos, etc.. Por lo que le solicitó que se actuara con suma premura a fin de resolver las situaciones que se presentaran.-----

En respuesta a ello, el Contador General de la Provincia indicó con fecha 02/03/2011 al Ministro de Desarrollo Social que: *"Teniendo en cuenta los argumentos expresados en la Nota precedente, entiendo pertinente dar continuidad al trámite de contratación del caso a través e la emisión de la Orden de Compra correspondiente."*-----

El presente pronunciamiento se sustenta en que el tenor de las observaciones no levantadas por el T.C.P., sin perjuicio de resultar insalvables en esta instancia, no permiten inferir presunción de perjuicio alguno y, por otra parte, tengo en cuenta la necesidad de concretar la contratación para contar con la prestación de los servicios en cuestión de suma necesidad."-----

Finalmente, cabe destacar que la Orden de Compra debe contener todas las cláusulas contempladas s/ Resol M.D.S. N° 87/11" (fs. 63 vta.).-----

A fs. 64 se agrega la Orden de Compra N° 00137 suscripta por la Jefa del Depto. de Fondos Permanentes del Ministerio de Desarrollo Social Cintia Vanesa ISORNA y por el adjudicatario, Bruno SANDOVAL, quien se notificara en consecuencia el día 03/03/2011, a la que se adjunta una copia simple del Anexo I de la Resolución M.D.S. N° 87/11, la que no se encuentra suscripta en original por funcionario alguno, ni cuenta con el pertinente sello de copia fiel.-----

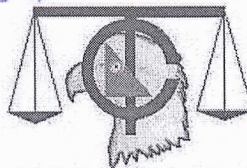
A fs. 68 se agrega comprobante de compras mayores (03/03/2011), en el que se indica como total preventivo y definitivo la suma de pesos noventa y nueve mil seiscientos (\$ 99.600,00), devolviéndose las actuaciones al Auditor Fiscal, CPN Lisandro CAPANNA, en fecha 18/04/2011. Por lo que a fs. 70 se agrega Nota Interna N° 626/11 Letra TCP – PE del Auditor, elevando las actuaciones a la Prosecretaria Contable, para su posterior remisión a este Plenario de Miembros.-----

A su turno toma intervención la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, quien eleva las actuaciones al Presidente de este Organismo mediante Nota Interna N° 653/11 Letra TCP-SC, señalando al respecto que debía darse a las presentes actuaciones el trámite de insistencia en los términos del Punto 4, inciso F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2184



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Una vez detallados los antecedentes del caso y previo adentrarme a su análisis, cabe aclarar que la presente intervención tiene lugar en el marco del control posterior, regulado en el artículo 2º inc. b) de la Ley Provincial Nº 50.-----

Ello en función de que en la cláusula tercera el Anexo I de la Resolución M.D.S. Nº 087/11 (en el que se fijaron las condiciones de la presente contratación), se dispuso que el contrato duraría un año desde la fecha de la notificación de la orden de compra. Por cuanto, al haberse notificado el Sr. SANDOVAL de aquélla en fecha 03/03/2011, cabe concluir que el contrato bajo análisis se encuentra en curso de ejecución desde esa fecha.-----

Amén de lo indicado en el párrafo anterior, por medio de la Circular 35/10 de la Contaduría General de la Provincia emitida para información de todos los Ministerios y Secretarías de la Administración Central, se dispuso expresamente que: *"Con respecto a contrataciones, que habitualmente concluyen en la suscripción de un contrato de locación de servicios (como por ejemplo la contratación de vehículos con chofer para las distintas dependencias del Poder Ejecutivo), se recomienda que contemplen en el trámite lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 1505/02, reglamentario de la Ley de Contabilidad Nº 6, en su artículo 34, referido a la reglamentación de las contrataciones.*-----

El mismo, en el punto 63 "Elementos del contrato", en su inciso f) menciona: "Cuando a criterio del licitante no exista necesidad de suscripción de contrato, éste será sustituido íntegramente por la orden de compra".-----

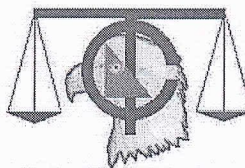
Esta Contaduría entiende que dicha tramitación debe tener en cuenta esta pauta, esto es prescindir del contrato, en atención a que el sistema SIGA emite la Orden de Compra y en este aplicativo se prevé que sean mencionados los elementos que hacen al mismo, incorporando todas las cláusulas relativas a las características y condiciones de caso".-----

Así las cosas, si bien en un comienzo las actuaciones fueron enmarcadas como un contrato de locación de servicios, lo cierto es que finalmente por medio de la Resolución M.D.S. Nº 87/11 se las enmarcó en el procedimiento de contratación directa, previsto en el artículo 26, inc. 2º apartado a) de la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6 y en el entonces vigente Decreto Reglamentario Nº 1505/02, respetándose el monto máximo del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones Nº 2885/10 y la Resolución de Contaduría General Nº 06/10, Anexo I, punto 3, inc. a), al haberse requerido tres cotizaciones.-----

No obstante ello, el Ministro de Desarrollo Social, en lugar de seguir con el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

procedimiento previsto en en la Resolución Plenaria Nº 01/2001, Anexo I, Punto 4, inciso f), apelando ante el Plenario de Miembros el mantenimiento de las observaciones por parte del Auditor Fiscal, remitió las actuaciones directamente para su control posterior, vulnerándose el ejercicio del control preventivo estipulado en cabeza de este Organismo por la Ley Provincial Nº 50, artículo 2º, inc. b), así como el procedimiento fijado a tal efecto en la Resolución Plenaria TCP Nº 01/2001.-----

Por otra parte, del análisis de los actuados, surge un grave vicio en uno de los elementos esenciales de la Orden de Compra, ya que la misma se encuentra suscripta por la Jefa del Departamento de Fondos Permanente del Ministerio, Sra. Cintia Vanesa ISORNA quien, conforme el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente por Decreto Nº 2885/10, carece de competencia para ello.-----

Consecuentemente, se vulneró también el art. 99, inc. 1º de la Ley de Procedimiento Nº 141, el que dispone a la competencia como un elemento esencial de acto administrativo. Así las cosas, la Orden de Compra carece de eficacia ya que *"la invalidez será la consecuencia atribuida por el ordenamiento al acto que adolezca de vicios en todos o algunos de sus elementos esenciales"* (conf. Julio R. COMADIRA, "Derecho Administrativo, Acto Administrativo, Procedimiento Administrativo, otros estudios", Ed. Lexis Nexis Abeledo Perrot, pág. 12).-----

Tampoco se cumple con las previsiones dispuestas en el entonces vigente Decreto Reglamentario Nº 1505/02, artículo 34, punto 63, ni con la recomendación efectuada por el Contador General a fs. 63 vta., ya que si bien a la Orden de Compra se adjunta copia del Anexo I de la Resolución M.D.S. Nº 87/11, la misma no se encuentra suscripta por funcionario alguno, ni es una copia fiel del original, siendo que la sola firma del contratista no le otorga validez.-----

Consecuentemente, cabe hacer saber al Ministro de Desarrollo Social que deberá subsanar el vicio descrito en los párrafos precedentes, ya que conforme el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente por Decreto Nº 2885/10 el único con competencia para suscribir una contratación directa es un funcionario con cargo de Secretario y, ante su ausencia, el Ministro correspondiente.-----

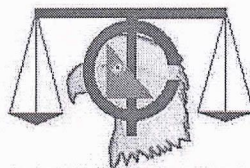
Como corolario de lo expuesto, resulta que al carecer de eficacia la Orden de Compra así suscripta, el Sr. SANDOVAL se encuentra prestando servicios, sin contar con un convenio vigente.-----

En virtud de las consideraciones precedentes impulso mi voto en el sentido que se dicte un Acto Administrativo, por medio del cual se disponga:-----

St



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

1.- Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al dos por ciento (2%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ, con fundamento en haberse constatado un apartamiento al control preventivo en cabeza de este Organismo, regulado en la Ley Provincial Nº 50, artículo 2º, inciso a), al procedimiento estipulado a tal efecto en la Resolución Plenaria TCP Nº 01/2001, así como al artículo 99 inc. 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial Nº 141 y al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente por Decreto Nº 2885/10.-----

2.- Advertir al Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ que, en virtud de lo indicado en los considerandos, deberá suscribirse un nuevo contrato con el Sr. SANDOVAL en el que se detallen las condiciones estipuladas en el Anexo I de la Resolución M.D.S. Nº 87/11, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias. Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones resultan analizadas por el Presidente del Tribunal C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien emite su voto que dice: "... Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación Nº 018347 Letra MD del año 2010, caratulado: "S/ CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS SR. SANDOVAL BRUNO" a los fines de fundar mi voto.-----

Entrando al análisis de las actuaciones surge que antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por éste.-----

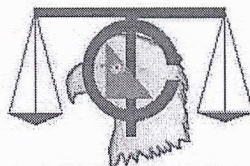
Asimismo y en razón de los elementos colectados comparto el análisis y tratamiento realizado por el preopinante, por lo que en mérito a la brevedad y a fin de no resultar reiterativo me remito a los antecedentes analizados por este, adhiriendo al mismo y a las medidas propuestas en su voto. Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al dos por ciento (2%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ, con fundamento en haberse constatado un apartamiento al control preventivo en cabeza de este Organismo, regulado en la Ley Provincial Nº 50, artículo 2º, inciso a), al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

procedimiento estipulado a tal efecto en la Resolución Plenaria TCP Nº 01/2001, así como al artículo 99 inc. 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial Nº 141 y al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente por Decreto Nº 2885/10.-

ARTICULO 2º.- Advertir al Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ que, en virtud de lo indicado en los considerandos, deberá suscribirse un nuevo instrumento con el Sr. SANDOVAL en el que se detallen las condiciones estipuladas en el Anexo I de la Resolución M.D.S. Nº 87/11, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias.-----

ARTICULO 3º.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Dirección de Haberes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los dos (2) últimos recibos de haberes del Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----

ARTICULO 4º.- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria 33/06.-----

ARTICULO 5º.- Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 018347 Letra MD del año 2010, caratulado: "S/ CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS SR. SANDOVAL BRUNO".-----

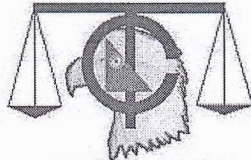
ARTICULO 6º.- Remitir por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certifica del presente acto administrativo, al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a los fines de su registro.-----

ARTICULO 7º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certifica del presente al Sr. Ministro de Desarrollo Social, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 018347 Letra MD del año 2010, caratulado: "S/ CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS SR. SANDOVAL BRUNO", indicando que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración, el que deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado, en los términos de los artículos 127, 129 cc. ss. de la Ley Provincial Nº 141.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2184



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTICULO 8°.- Notificar en el organismo a la Secretaría Contable, Secretaría Legal, y Auditor Fiscal intervinientes.-----

ARTICULO 9°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular Nº 06/08.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.
Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO,
Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO Nº 2184.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia